

- 6. Mejoras diversas en las instalaciones de cabecera. Avilés y Veriña.
- 7. Modernización talleres de cilindros. Avilés y Veriña.
- 8. Modernización de la línea de saneo de bobinas. Avilés.
- 9. Skin-pass en línea galvanizado. Avilés.
- 10. Optimización del tren tándem número 1. Avilés.
- 11. Mejora control tren tándem número 2. Avilés.
- 12. Optimización tren chapa gruesa. Veriña.
- 13. Mejoras en el tren alambón. Veriña.
- 14. Mejoras diversas instalaciones de laminación. Avilés y Veriña.
- 15. Reestructuración de central térmica. Avilés.
- 16. Equipos de transporte.
- 17. Mejoras diversas en servicios.
- 18. Equipo informático para automatización de procesos.
- 19. Tratamiento de lodos en hornos altos. Avilés.

NOTA: Los certificados de inexistencia de producción nacional contendrán la oportuna referencia al proyecto de que se trate, según la relación anterior.

**20350 RESOLUCION de 27 de agosto de 1987, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se fija el precio de adquisición de los Pagarés del Tesoro, que se emitan por suscripción pública el día 11 de septiembre de 1987.**

En uso de la autorización contenida en el apartado 5 de la disposición adicional primera de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 11 de junio de 1987 y para cumplimiento de lo establecido en el apartado 1 de la misma disposición adicional y en razón de lo prevenido en el número segundo de la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 2 de julio de 1987, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-El 89 por 100 de su valor nominal será el precio a pagar por los Pagarés del Tesoro que se emitan el día 11 de septiembre de 1987, con vencimiento el día 10 de marzo de 1989, como consecuencia de peticiones de suscripción que tengan entrada en las oficinas del Banco de España hasta las doce horas (once horas en las islas Canarias) del día 9 de septiembre de 1987. El tipo de interés anual equivalente al precio fijado, calculado conforme se establece en el apartado 6.5.1 de la Orden de 11 de junio de 1987, es el 7,986 por 100.

Segundo.-No se establece límite específico para esta emisión; por consiguiente, dentro del límite que con carácter global para la Deuda recoge el número tercero de la Resolución de esta Dirección General de 2 de julio de 1987, se aceptarán todas las peticiones de suscripción que se presenten en tiempo y forma debidos al precio fijado.

Madrid, 27 de agosto de 1987.-El Director general, Pedro Martínez Méndez.

**20351 RESOLUCION de 29 de agosto de 1987, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las veinte series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.**

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número .....	99389
Consignado a Las Palmas, León, Madrid, Gijón, Palencia, Granada y San Juan.	
2 aproximaciones de 1.500.000 pesetas cada una para los billetes números 99388 y 99390	
99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 99300 al 99399, ambos inclusive (excepto el 99389).	
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en .....	389
999 premios de 12.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en .....	89
9.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en .....	9

**Premios especiales:**

Han obtenido premio de 23.000.000 de pesetas las fracciones de las series siguientes del número 99389:

- Fracción 1.<sup>a</sup> de la serie 2.<sup>a</sup>-Las Palmas.
- Fracción 1.<sup>a</sup> de la serie 6.<sup>a</sup>-Las Palmas.
- Fracción 7.<sup>a</sup> de la serie 7.<sup>a</sup>-Las Palmas.
- Fracción 2.<sup>a</sup> de la serie 9.<sup>a</sup>-León.
- Fracción 6.<sup>a</sup> de la serie 17.<sup>a</sup>-Palencia.

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número ..... 02642

Consignado a Rocafort y Vilumara, Alicante, Ceuta, Almansa, Montilla, Las Arenas Guecho, Santa Lucía de Tirajana, Arenas de San Pedro y Pola de Siero.

2 aproximaciones de 670.000 pesetas cada una para los billetes números 02641 y 02643.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 02600 al 02699, ambos inclusive (excepto el 02642).

1.600 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

067	133	166	226
491	521	557	569
571	586	639	669
761	795	878	878

10.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea ..... 8

10.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea ..... 0

Esta lista comprende los 32.903 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las veinte series, incluidos los cinco premios especiales, resultan 658.025 premios, por un importe de 3.500.000.000 de pesetas.

Madrid, 29 de agosto de 1987.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.

**20352 RESOLUCION de 29 de agosto de 1987, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 5 de septiembre de 1987.**

**EXTRAORDINARIO DE SEPTIEMBRE**

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 5 de septiembre de 1987, a las doce horas, en San Sadurní de Noya (Barcelona), en la plaza Era D'en Guineu, y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas, distribuyéndose 654.000.000 de pesetas en 32.711 premios para cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

		Pesetas
Cinco premios especiales de 92.000.000 de pesetas cada uno, para una sola fracción de cinco de los billetes agradecidos con el premio primero .....		460.000.000
Premios de cada serie		
1 de 80.000.000 (una extracción de 5 cifras).		80.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras).		20.000.000
10 de 2.000.000 (10 extracciones de 5 cifras).		20.000.000
1.400 de 100.000 (14 extracciones de 3 cifras).		140.000.000
2 aproximaciones de 5.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero.		10.000.000
2 aproximaciones de 2.180.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo ..		4.360.000

Premios de cada serie	Pesetas
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	9.900.000
999 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	49.950.000
9.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	99.990.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	100.000.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	100.000.000
<b>32.711</b>	<b>654.000.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos, que representan, de izquierda a derecha, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, en su caso, contendrá tantas bolas como número de series se hayan emitido.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 100.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los dos premios mayores se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo (de 80 y 20 millones al billete, respectivamente) se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones de los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, previstas en el programa, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 00000 y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor.

#### Premios especiales

Para proceder a la adjudicación de los premios especiales a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde. De la misma forma se continuará hasta finalizar las extracciones previstas para la adjudicación de los premios especiales.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualquiera de las extracciones la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 29 de agosto de 1987.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.

## 20353 BANCO DE ESPAÑA

### Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 31 de agosto al 6 de septiembre de 1987, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	119,45	123,93
Billete pequeño (2)	118,26	123,93
1 dólar canadiense	90,52	93,91
1 franco francés	19,64	20,37
1 libra esterlina	194,02	201,29
1 libra irlandesa (3)	174,51	181,06
1 franco suizo	79,60	82,58
100 francos belgas	313,51	325,27
1 marco alemán	65,59	68,05
100 liras italianas	9,06	9,51
1 florin holandés	58,20	60,39
1 corona sueca	18,69	19,39
1 corona danesa	17,03	17,67
1 corona noruega	17,87	18,54
1 marco finlandés	27,05	28,06
100 chelines austriacos	933,19	968,18
100 escudos portugueses	79,96	83,96
100 yens japoneses	83,60	86,73
1 dólar australiano	85,05	88,24
100 dracmas griegas	70,66	75,96
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	11,70	12,16
100 francos CFA	39,16	40,69
1 cruzado brasileño (4)	1,77	1,84
1 bolívar	3,29	3,45
100 pesos mejicanos	6,55	6,81
1 rial árabe saudita	31,11	32,32
1 dinar kuwaití	421,15	437,56

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzado equivale a 1.000 cruzeiros antiguos.

Madrid, 31 de agosto de 1987.